

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Yátova

2025/04911 *Anuncio del Ayuntamiento de Yátova sobre la delegación de competencias para la celebración de un matrimonio civil.*

ANUNCIO

En fecha 28 de abril de 2025 se ha dictado el Decreto 2025-0225, que literalmente dice:

"De acuerdo con el artículo 51.2.1º del Código Civil, en el que se determina que "será competente para autorizar el matrimonio el Alcalde del municipio, donde se celebre el matrimonio o Concejal en quien este delegue".

De conformidad con lo establecido en el artículo 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

De conformidad con las directrices de la Instrucción de 26 de enero de 1995, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre autorización del matrimonio civil por los alcaldes, dictada en desarrollo de la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, esta Alcaldía tiene a bien Resolver:

Primero. Efectuar delegación especial para cometido específico de celebración del matrimonio civil municipal de D. Francisco José Gilabert Jabaloyas y D.^a María Saiz Asensio, en favor del Sr. Concejal D. Emilio García Jabaloyas.

Esta delegación surtirá efecto desde la fecha de este Decreto, y se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo preceptuado en el art. 44 del ROF, R.D. 2.568/1986.

Segundo. El Concejal Delegado fijará el día y hora para la ceremonia.

Tercero. Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que éste celebre."

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Yátova, 28 de abril de 2025.—El alcalde, Miguel E. Tórtola Herrero.